

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

## TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Colegio Provincial San Fernando y Ciudad Escolar Provincial

Convocatoria de concurso para conceder 65 Becas-Colaboración para el curso escolar 1979-80 (60 destinadas a la Ciudad Escolar y 5 al Colegio San Fernando), en las que se pretende combinar la ayuda económica al estudio con la realización de tareas educativas, a favor de alumnos que estudien en Facultades o Escuelas Universitarias de la Universidad de Madrid o tengan la condición de postgraduados en preparación de oposiciones o doctorados.

La Excm. Diputación Provincial de Madrid, de conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Administración del Colegio San Fernando y de la Ciudad Escolar aprobada en sesión plenaria de 17 de agosto de 1979, convoca un concurso para concesión de 65 becas-colaboración para estudios a favor de alumnos de Facultades o Escuelas Universitarias de la Universidad de Madrid o postgraduados en preparación de oposiciones o doctorado, con cargo a la consignación presupuestaria correspondiente y con sujeción a las siguientes

### BASES

Primera. El objeto del presente concurso es la concesión de Becas-Colaboración para estudios a favor de alumnos de Facultades o Escuelas Universitarias de la Universidad de Madrid o postgraduados en preparación de oposiciones o doctorados.

Segunda. Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Tener que residir fuera de su domicilio familiar por razones de estudio.
- Cursar estudios en centros de enseñanza oficial o legalmente reconocidos y preferentemente en carreras conexas con la educación.
- Acreditar normal aprovechamiento con certificado del centro donde cursen o hayan cursado sus estudios.
- No gozar de otras becas, subvenciones o auxilios económicos de entidades oficiales o particulares ni estar afectos a compromiso laboral de cualquier tipo.

Tercera. Los becarios-colaboradores se comprometen a responsabilizarse en la tarea que se les encomiende dentro del equipo educativo en que se integren, realizando funciones educativas en el horario extraescolar de las alumnas internas del Centro.

Cuarta. La cuantía económica de la beca es de 205.000 pesetas anuales, pagaderas en dozavas partes por mensualidad

des vencidas, comprometiéndose el Centro a proveer a los becarios de comida y habitación.

Quinta. Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Presidente de la Corporación, presentándose en el Registro General, García de Paredes, 65, dentro de los quince días naturales contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sexta. A las solicitudes deberán acompañarse los siguientes documentos:

- Certificado del Centro donde se cursen o se hayan cursado los estudios, con especificación de las calificaciones obtenidas en el último curso.
- Declaración jurada de que el aspirante o becario no disfruta de otras becas o ayudas análogas concedidas por entidades oficiales o particulares.
- Historial profesional en el que se concretarán, en su caso, las actividades de carácter educativo.
- Justificante de estar afiliados, en su caso, al Seguro escolar.

Séptima. Las ayudas económicas se concederán exclusivamente para el curso 1979-80 y tendrán carácter improrrogable.

Octava. El Tribunal calificador del concurso será presidido por el ilustrísimo señor Presidente del Consejo de Administración del Colegio San Fernando y de la Ciudad Escolar, por delegación del excelentísimo señor Presidente de la Corporación, figurando como vocales dos ilustrísimos señores Diputados del mismo Consejo y los Rectores de ambos Centros, actuando como Secretario el ilustrísimo señor Secretario general de la Diputación, o persona en quien delegue.

Novena. El Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación propuesta de adjudicación de las ayudas, con arreglo a las normas de las presentes bases.

Décima. La resolución del concurso se notificará oficialmente por escrito a los interesados.

Madrid, 18 de agosto de 1979.—Por el Secretario general (Firmado).

(G.—3.606)

## MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "LA CASERA, CENTRAL DE SERVICIOS, S. A."

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la empresa "La Casera, Central de Servicios, S. A."

Resultando que ha tenido su entrada en esta Delegación el expediente de re-

ferencia, elaborado por las representaciones de la empresa mencionada y la de los trabajadores de la misma, quienes tras las deliberaciones correspondientes, lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974, dictada para su desarrollo;

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que, asimismo, se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 49/78, de 26 de diciembre, en relación con el de 25 de noviembre de 1977.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

### ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la empresa "La Casera, Central de Servicios, S. A.", haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo séptimo del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre, en relación con el artículo 5.º del Real Decreto-ley 49/78.

2.º Comunicar esta resolución a las representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente. Madrid, 1 de junio de 1979.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

CONVENIO COLECTIVO DE "LA CASERA, CENTRAL DE SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA"

### CAPITULO I

#### NATURALEZA

Artículo 1.º Objeto.—Es objeto de este Primer Convenio de Empresa establecer las relaciones laborales internas y contar para el futuro con una base para acuerdos colectivos, que sucesivamente, vayan mejorando las condiciones de vida del personal adscrito a "La Casera, Central de Servicios, S. A.", con domicilio social en paseo del General Martínez Campos, números 9 y 11, los cuales provienen en su totalidad de "La Casera, Sociedad Anónima", reconociéndoles todos los derechos que anteriormente tenían establecidos en dicha empresa.

### Art. 2.º Ambito de aplicación.

— Funcional: Este Convenio afecta a "La Casera, Central de Servicios, S. A.", comprendida en el Sector de Oficinas y Despachos, Grupo de Hostelería y Comercio, en las que las relaciones de trabajo están reguladas por la Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos de 31 de octubre de 1972, "Boletín Oficial del Estado" de 14 de noviembre de 1972. Su actividad principal es la prestación de servicios en orden a estudios financieros y económicos, marketing, publicidad, promoción de mercados, informática, estadística, adquisición, explotación o cesión de marcas, rótulos comerciales y patentes y asesoramientos en general en cualquier asunto industrial, comercial o técnico, objeto de su giro, así como cualesquiera actividades que sean consecuencia directa o indirecta.

Estas prestaciones de servicios están dirigidas principalmente en la actualidad al asesoramiento y ejecución de planes del grupo de empresas embotelladoras de bebidas refrescantes marca "La Casera"

— Territorial: A los centros de trabajo que "La Casera, Central de Servicios, Sociedad Anónima", tenga o pueda tener establecidos.

— Personal: Afectará a todo el personal adscrito a "La Casera, Central de Servicios, S. A.", en los centros de trabajo incluidos en el ámbito territorial.

### — Temporal:

Entrada en vigor: Este Convenio regirá, a todos los efectos, a partir del 1 de enero de 1979, sea cual fuere la fecha de acuerdo entre la representación laboral y empresarial y la del refrendo por la Autoridad Laboral.

Duración: La duración será de un año, prorrogable por el mismo período si no existiera denuncia expresa, hecha ésta con dos meses de antelación, tanto por la parte laboral como empresarial.

Será revisable, en su aspecto económico, conforme al Real Decreto-ley 49/1978, de 26 de diciembre, sobre política de rentas y empleo, cuando en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del mismo, se revise por el Gobierno el criterio salarial de referencias.

Art. 3.º Condiciones posteriores a la entrada en vigor del Convenio.—Al establecer el presente Convenio se pretende alcanzar los límites superiores que les son posibles a "La Casera, Central de Servicios, S. A.". Las condiciones pactadas tienen la consideración, no de mínimas, sino de ajustadas al momento actual de la empresa. Como es lógico, cualquier mejora determinada en norma de rango que supere las contenidas en este Convenio, serán aplicadas a su entrada en vigor.

Art. 4.º *Partes que conciertan el Convenio.*—Este Convenio está concertado por la representación legal de la empresa, director general don Juan Serra Aragonés; subdirector general, don Francisco J. Ruiz Ors, y la Comisión de Convenio, compuesta por los Delegados de Personal don José Rosa Lorenzo, don José Carlos Martín Forero Serrano y don Antonio Gutiérrez Paredes.

CAPITULO II

RETRIBUCIONES

Las retribuciones serán de cobro mensual y percibidas por talón bancario. El personal que necesite retirar cantidad a cuenta de su salario, podrá realizarlo previa petición a través del Tesorero. Y en una cuantía máxima a solicitar será del 50 por 100 de sus haberes y a partir de la segunda quincena del mes en curso.

Art. 5.º *Salario base Convenio.*—Se establecen para el presente año 1979 los salarios actualmente vigentes, respetando los derechos adquiridos anteriormente por los trabajadores, según la tabla del anexo 1.

Art. 6.º *Complemento salarial Convenio.*—Importe pactado con la empresa, cuya cuantía va determinada por la responsabilidad del puesto de trabajo y que para el año 1979 serán los actualmente vigentes.

Art. 7.º *Pagas extraordinarias.*  
— Pagas oficiales: Las establecidas en julio y Navidad, en cuantía de una mensualidad del Sueldo Base Convenio más antigüedad.

— Participación en beneficios: Se percibirá durante el mes de abril, en la cuantía de una mensualidad de Sueldo Base Convenio más antigüedad.

Art. 8.º *Complemento de antigüedad.* Los trabajadores disfrutarán de aumentos periódicos de sus haberes, en la cuantía y forma siguiente:

1.º Cuantía: Dos bienios del 5 por 100 del Salario Base de Calificación.  
Siete trienios del 6 por 100 del Salario Base de Calificación.

2.º Para el cómputo de la antigüedad se tendrá en cuenta todo el tiempo de servicio en la empresa, incluyéndose los períodos de baja por enfermedad, accidente, vacaciones, licencias retribuidas y servicio militar.

Art. 9.º *Horas extraordinarias.*— Las horas extraordinarias en la Oficina Central serán retribuidas con arreglo a lo dispuesto para este concepto en la Legislación Laboral vigente, reconociendo un incremento del 50 por 100, al menos, del valor de la hora ordinaria.

Art. 10. *Desplazamientos.*— Se establece la siguiente normativa:

— Alojamiento: Liquidación del importe del mismo por la empresa, previa presentación de la factura correspondiente, supervisada por el director del departamento correspondiente.

— Manutención: Se establece una asignación por persona y día por importe mínimo de 2.000 pesetas.

— Locomoción: Siempre que se realice en vehículo propio, se liquidará a razón de 11 pesetas kilómetro.

Los gastos de manutención y locomoción se revisarán en función a los incrementos que se vayan produciendo y que alteren, por tanto, los importes establecidos.

CAPITULO III

GRATIFICACIONES

Art. 11. *Gratificación de vacaciones.* Se establece en una cuantía equivalente a quince días del Salario Base Convenio, más antigüedad.

Art. 12. *Gratificación especial.*— Se establece en una cuantía de 12.000 pesetas por persona, que podrá ser abonada por la empresa, conjuntamente con la gratificación por vacaciones o durante los meses de septiembre-octubre, con motivo del fin de campaña de las empresas asesoradas.

CAPITULO IV

MEJORAS SOCIALES

Art. 13. *Ayudas familiares.*  
a) Ayuda familiar matrimonio: El importe de dicha ayuda será de 650 pesetas mensuales para todo el personal que esté en esta situación y no trabaje su cónyuge.

b) Ayuda por hijos: Se establece en una cuantía de 300 pesetas mensuales por cada hijo menor de dieciocho años.

c) Ayuda familiar varios (padre, madre, padre político o madre política): Esta ayuda será de 130 pesetas mensuales por punto reconocido por el Instituto Nacional de Previsión.

d) Ayuda subnormalidad: Se establece en una cuantía de 5.000 pesetas mensuales, siempre que se acredite el cobro por minusválido físico o mental en la Seguridad Social.

Art. 14. *Formación profesional.*— La empresa potenciará la formación profesional de su personal, subvencionando al efecto el importe de cursillos, seminarios, etcétera, que puedan implicar un nivel mejor profesional; el que perciba una ayuda por este concepto, deberá continuar en la empresa dos años o devolverá el costo de instrucción con el cargo de los intereses legales establecidos, siempre que el cese en la empresa no sea por causas imputables a su voluntad.

Art. 15. *Prendas de trabajo.*—Para el personal Ordenanzas y Botones, la empresa facilitará un traje de invierno cada año y uno de verano cada dos años.

Art. 16. *Servicio Militar.*— Además de lo establecido en la Ordenanza Laboral, las personas en esta situación recibirán la paga de beneficios y una ayuda de 10.000 pesetas al incorporarse.

Art. 17. *Premios por años de servicio.*—Se establece para el personal que cumpla veinticinco años de antigüedad en la empresa un premio consistente en una placa conmemorativa y una gratificación equivalente a tres meses de su salario real.

Art. 18. *Jubilación.*— Los trabajadores que causen baja en la empresa por pasar a la situación de jubilación por edad reglamentaria y que cuenten, al menos, con una antigüedad de diez años, percibirán una indemnización por una sola vez, consistente en tres mensualidades del salario real que viniera percibiendo o 250.000 pesetas, en el caso de no llegar a esta cantidad.

Art. 19. *Jubilación anticipada.*— Cuando el trabajador haga uso de la jubilación anticipadamente, desde los sesenta a los sesenta y cuatro años de edad, tendrá opción a una de estas dos formas, siempre y cuando cuente al menos con una antigüedad de diez años.

1.º La empresa abonará al trabajador la diferencia económica hasta completar el salario total y real establecido dentro de su categoría profesional en el Convenio Colectivo o Decisión Arbitral Obligatoria, vigente en todo momento, así como cualquier mejora que disfruten los trabajadores, garantizando la empresa la retribución total como si estuviera en activo, hasta que el trabajador cumpla los sesenta y cinco años.

2.º En el supuesto de que un trabajador opte por la jubilación antes de la edad de sesenta y cinco años, se establecen las siguientes cuantías:

- a) 60 años ... 2.000.000 pesetas.
- b) 61 años ... 1.750.000 pesetas.
- c) 62 años ... 1.500.000 pesetas.
- d) 63 años ... 1.250.000 pesetas.
- e) 64 años ... 1.000.000 pesetas.

Art. 20. *Nupcialidad.*—Para todo el personal, sea cual fuere su categoría profesional, el premio por nupcialidad será de 20.000 pesetas (con una antigüedad mínima de un año).

Art. 21. *Natalidad.*—Se establece en una cuantía de 10.000 pesetas (con una antigüedad mínima de un año).

Art. 22. *Fallecimiento.*—En caso de fallecimiento de un trabajador, su cónyuge o derechohabientes percibirán una ayuda, con independencia de su liquidación por baja en la empresa, y como auxilio de sepelio, de 50.000 pesetas.

Art. 23. *Préstamos.*—La empresa facilitará préstamos a su personal, hasta un tope máximo equivalente a doce mensualidades de su salario real, siempre que se acredite la adquisición de inmuebles, enfermedades, operaciones quirúrgicas o cualquier circunstancia extraordinaria debidamente justificada. Dichos préstamos serán reintegrables en el plazo máximo de tres años.

Art. 24. *Economato.*— La empresa abonará las cuotas mensuales.

Art. 25. *Seguro colectivo de vida y accidentes.*—La empresa realizará un se-

guro de vida a todo el personal de la misma, cubriendo, además, la póliza los siguientes riesgos:

- a) Incapacidad laboral permanente.
- b) Accidente común.
- c) Accidente de circulación.

Para el apartado b) se duplicará el capital contratado.

Para el apartado c) se triplicará el capital contratado.

Como consecuencia se establece la siguiente escala de valores:

	Pesetas
Grupo 1.º capital asegurado.	750.000
Grupo 2.º capital asegurado.	1.000.000
Grupo 3.º capital asegurado.	1.500.000
Grupo 4.º capital asegurado.	2.000.000
Grupo 5.º capital asegurado.	2.500.000
Grupo 6.º capital asegurado.	3.000.000
Grupo 7.º capital asegurado.	4.000.000

Una vez homologadas las nuevas categorías profesionales que se solicitan en este Convenio, se reestructurará la póliza de seguro de vida.

*Seguro adicional por accidente de circulación.*

A su vez, y adicionalmente al anterior, a toda persona que por necesidad del servicio, realice normalmente desplazamientos fuera de la localidad en que habitualmente tenga su destino, se le hará un seguro que cubrirá el riesgo de accidente por circulación hasta un valor de 9.000.000 de pesetas.

*Seguro adicional Cajeros.*

La empresa estudiará una póliza adicional para que pueda cubrir cualquier riesgo, tanto de invalidez como muerte, a favor del Cajero habitual o accidental, que pueda tener "La Central de Servicios, Sociedad Anónima", hasta 9.000.000 de pesetas en el total de las pólizas.

CAPITULO V

ASISTENCIA AL TRABAJO

Art. 26. *Jornada laboral.*— Se mantiene la actual vigente, es decir, de 7,45 a 15,15 horas, de lunes a viernes, ambos inclusive, con un descanso de 15 minutos para desayuno, durante todo el año, respetándose igualmente el calendario laboral vigente.

Art. 27. *Vacaciones.*— El período de vacaciones será para todo el personal de un mes, percibiéndose el salario real.

Art. 28. *Permisos.*— Se estará a lo dispuesto en la Legislación Laboral, excepto en matrimonio, que se amplía a quince días.

Art. 29. *Baja por enfermedad o accidente.*— El personal afectado, desde el quinto día de la correspondiente baja, inclusive, verá complementadas por parte de la empresa sus prestaciones de los seguros de enfermedad y accidente de trabajo hasta un 100 por 100 del salario real, durante un plazo máximo de dieciocho meses, ello previa confirmación del Servicio Médico o facultativo designado por ésta. El personal se le reservará el puesto de trabajo durante dos años como máximo, desde la fecha de baja.

CAPITULO VI

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Art. 30. *Planificación del trabajo.*— La organización de la empresa se estructura de la siguiente forma:

- Dirección general.
- Departamento de administración.
- Departamento de operaciones.
- Departamento de marketing.
- Departamento técnico.
- Asesorías.

Art. 31. *Planificación del personal.*— Las categorías profesionales que se establecen son las siguientes:

	Grupo de cotización
a) Director de departamento ...	1
b) Titulado de grado superior ...	1
c) Director adjunto ...	2
d) Titulados de grado medio ...	2
e) Jefe de primera ...	3
f) Jefe de segunda ...	4
g) Oficial de primera ...	5
h) Oficial de segunda ...	5
i) Subalternos ...	6
j) Auxiliares ...	7

Como consecuencia de las nuevas categorías profesionales establecidas, la homologación a éstas de las anteriores será competencia de los Directores de departamento, previo conocimiento de los Delegados de personal.

Art. 32. *Seguridad e higiene en el trabajo.*

— Se observarán las normas sobre Seguridad e Higiene del Trabajo, contenidas en la Ordenanza General de 9 de marzo de 1971.

— La empresa contratará los servicios necesarios para que su personal tenga atención por parte del médico y practicante, durante dos días a la semana, en las propias dependencias de nuestras oficinas.

Art. 33. *Ingresos y ascenso.*

a) Ingresos: Se estará a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza Laboral en vigor, si bien se concederá preferencia a los huérfanos e hijos de productores fijos en igualdad de aptitud.

b) Ascensos: Se estará a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanza Laboral vigente.

Art. 34. *Reglamento de régimen interior.*— Los Delegados de personal participarán con voz y voto en la elaboración del Reglamento de Régimen Interior.

CAPITULO VII

ORGANOS REPRESENTATIVOS

Preámbulo.

La empresa se compromete a colaborar y dialogar con el Organismo representativo del personal.

Serán funciones de este Organismo:  
a) Asegurar el cumplimiento de las normas laborales, Seguridad e Higiene en el Trabajo y de Seguridad vigentes para la empresa, advirtiendo a dirección las posibles infracciones y ejercitando, en su caso, cuantas reclamaciones fueran necesarias para su cumplimiento.

b) Ser informado y consultado sobre las decisiones que afecten sustancialmente a la organización del trabajo.

c) Ser informado de cuantas medidas afecten directamente a los intereses de sus representados y especialmente de aquellos que pudiesen adoptarse sobre reestructuraciones de plantilla, despidos, traslados de la empresa, modificación de su régimen jurídico e instrucción de nuevos métodos de trabajo.

d) Proponer a la empresa cuantas medidas consideren adecuadas en materia de organización, de producción o de mejoras técnicas.

e) Informar sobre las reclamaciones que se produzcan en materia de clasificación profesional.

f) Facultar para la negociación colectiva en Convenios internos de empresa.

g) Todas las que otorgan las Leyes vigentes.

La Dirección facilitará a los Delegados de Personal medios (tabloneros de anuncios) que permitan la información de los documentos de conocimiento general de los trabajadores.

Art. 35. *Garantías sindicales.*— Ningún trabajador que sea representante legal de sus compañeros podrá ser despedido durante el ejercicio de sus funciones, ni en el primer año siguiente a su cese, siempre que el despido se base en la actuación del trabajador en el ejercicio de su representación.

Se estará en todo momento a lo dispuesto legalmente para dichos representantes.

— Tiempo sindical: Los Delegados de Personal y los miembros del Comité de Empresa, dispondrán de cuarenta horas retribuidas al mes para atender a sus funciones representativas, así como quince días de permiso al año no retribuidos con igual finalidad.

El disfrute de las horas y días indicados deberán ser notificados previamente a la Dirección de la empresa o centro de trabajo. Debiendo justificar dichas ausencias.

Art. 36. *Asambleas.*— La totalidad de los trabajadores en un centro de trabajo constituyen la asamblea.

La asamblea será convocada, exclusivamente, por el Comité de Empresa o por los Delegados de Personal, los que serán en todo caso quienes la presidan, garantizarán el orden y la ausencia de extraños

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
Y URBANISMO**
**Dirección General de Trans-  
portes Terrestres**
**PRIMERA JEFATURA REGIONAL  
DE MADRID**
**Servicios de transporte mecánico de via-  
jeros por carretera de la provincia  
de Madrid**
**INFORMACION PUBLICA**

La empresa "Auto Res, S. A.", domiciliada en Madrid, calle de Fernández Shaw, número 1, concesionaria del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Madrid y Cáceres (V.1646), ha solicitado autorización de carácter definitivo para introducir en su concesión las modificaciones que a continuación se indican:

Primero. Realizar diariamente la expedición que, en laborables, se efectúa a las quince cuarenta y cinco horas entre Madrid y Trujillo.

Segundo. Realizar diariamente la expedición que, en laborables, se efectúa a las doce horas entre Trujillo y Madrid.

Tercero. Realizar diariamente la expedición que, en laborables, se efectúa a las diecinueve quince horas entre Navalmar de la Mata y Cáceres.

Cuarto. Realizar diariamente la expedición que, en laborables, se efectúa a las once horas entre Cáceres y Navalmar de la Mata.

De acuerdo con las normas dictadas a tal fin por la Dirección General de Transportes Terrestres, se convoca información pública durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que sea publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que las entidades y particulares interesados o afectados por esta solicitud puedan presentar por escrito ante las oficinas de esta Primera Jefatura, sitas en la planta baja del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, despacho A-185, calle de Agustín de Bethencourt, número 4, cuantas observaciones estimen pertinentes en relación con la misma, así como consultar los datos necesarios para la mejor comprensión de esta petición.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de Madrid, Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones de Madrid, Ayuntamientos de Madrid, Alcorcón, Móstoles y Navalcarnero, y a los concesionarios de servicios de igual clase que a continuación se indican: "Empresa Doaldi, S. L.", "La Sepulvedana, S. A." y Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles".

Madrid, 26 de julio de 1979.—El Ingeniero Jefe, Gabino Lorenzo Ochando.  
(G. C.—8.123) (A.—21.395)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
Y URBANISMO**
**Dirección General de Trans-  
portes Terrestres**
**PRIMERA JEFATURA REGIONAL  
DE MADRID**
**Servicios de transporte mecánico de via-  
jeros por carretera de la provincia  
de Madrid**
**INFORMACION PUBLICA**

La empresa "Iberbus, S. A.", domiciliada en Valencia, calle de Bailén, número 2, ha presentado la solicitud y proyecto determinados en el artículo 10 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera para el establecimiento de un nuevo servicio público regular de transporte de viajes, equipajes y encargos por carretera entre Barcelona y Madrid, como antena del servicio regular internacional establecido entre Barcelona-Bruselas-Amsterdam.

A los efectos que determina el artículo 11 del mencionado Reglamento, se convoca información pública durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente día al en que sea publicado este anuncio en el BOLETIN OFI-

cial de la provincia de Madrid, para que las entidades y particulares interesados puedan presentar por escrito ante esta Primera Jefatura cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad y conveniencia del servicio proyectado, su clasificación a los fines del referido Reglamento y condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

El proyecto podrá ser examinado en las oficinas de esta Primera Jefatura, sitas en la planta baja del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, desde las diez a las trece horas con treinta minutos, cualquier día hábil, excepto sábados.

Durante el plazo indicado, las entidades y particulares que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación de tal servicio o entiendan que constituye una mera prolongación o hijuela de otro de igual clase que tengan otorgado, deberán hacer constar por escrito el fundamento de su derecho y su propósito de ejercitarlo. La no comparecencia a la información pública se interpretará como renuncia a los precitados derechos.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de Madrid, Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones de Madrid, Ayuntamientos de Madrid, San Fernando de Henares, Torrejón de Ardoz y Alcalá de Henares, y a los concesionarios de servicios regulares de viajeros por carretera que se relacionan a continuación: "Transportes Periféricos, S. A.", "Auxiliar de Transporte Aéreo", "Empresa Turística de Autobuses", Manuel Izquierdo Roldán, María Cruz Mallo Martínez, Fructuoso López Solera, "Continental Auto, S. A.", Santiago Alonso Velando, "La Veloz, S. A.", Juan Bautista Vázquez, Cdad. de Hrs. de Flora Villa y "Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles".

Madrid, 26 de julio de 1979.—El Ingeniero Jefe, Gabino Lorenzo Ochando.  
(G. C.—8.124) (A.—21.396)

**AYUNTAMIENTOS**
**MOSTOLES**

Don Julián González López solicita autorización para la apertura de pastelería, en la calle del Centro número 5.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 4 de agosto de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—8.149) (O.—29.824)

Doña Valeriana Fernández Galán solicita autorización para la apertura de ampliación de centro preescolar, en la calle de Veracruz, número 17.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 4 de agosto de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—8.151) (O.—29.826)

Doña Esther Varela Seijo solicita autorización para la apertura de bar, de cuarta categoría, sito en la calle del Pintor Murillo, número 11.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 3 de agosto de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—8.150) (O.—29.825)

**SAN FERNANDO DE HENARES**

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación:

Actividad: Almacén de muebles metálicos para cuartos de baño.  
Emplazada: Calle de Sierra Guadarrama, sin número.  
Propiedad: "Areslux, S. A."

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

San Fernando de Henares, a 2 de agosto de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—8.152) (O.—29.827)

**COLMENAR VIEJO**

Por doña María del Carmen Quirós Pérez se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para la apertura y funcionamiento de un consultorio-gabinete de belleza, sólo para estética, a emplazar en la calle de la Cuesta, número 1.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas estén interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen convenientes.

Colmenar Viejo, a 7 de agosto de 1979. El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—8.155) (O.—29.830)

Por doña Celedonia Isidra Cancela Martín se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para la apertura y funcionamiento de una mercería de venta por menor, a emplazar en la calle del Duero, número 19, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas estén interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen convenientes.

Colmenar Viejo, a 7 de agosto de 1979. El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—8.156) (O.—29.831)

**LAS ROZAS DE MADRID**

Por parte de don Fernando Bravo Rianza se ha solicitado licencia para instalar un depósito de gasóleo C, en la finca número 6 de la calle de José Antonio, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las Rozas de Madrid, a 6 de agosto de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—8.157) (O.—29.832)

**BOADILLA DEL MONTE**

Las personas que a continuación se relacionan han presentado solicitud pidiendo licencia para instalar y poner en funcionamiento las actividades siguientes:

Expediente 20/A/79. — Don Enrique López Hernández.—Instalación de un depósito de G. L. P., enterrado, de 978 kilogramos de capacidad y usos domésticos, en la parcela número 430, calle del Río Tambre, de la Urbanización "Parque Boadilla".

Expediente 21/A/79. — Don Victoria-no González López.—Instalación de un depósito de G. L. P., de 2.050 Kgs. de capacidad, para calefacción y usos domésticos, en la parcela F-5 de la Urbanización "El Olivar de Mirabal".

Expediente 22/A/79. — Comunidad de Propietarios de la parcela A-13.—Instalación de un depósito enterrado de gasóleo-C, de 10.000 litros de capacidad, para calefacción y usos domésticos, en la parcela A-13, paseo de los Cedros, número 6, de la Urbanización "Montepríncipe".

De conformidad con lo que se determina en el RAMINP, se abre información pública durante diez días para que quienes se consideren afectados de algún modo puedan formular las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Boadilla del Monte, a 2 de agosto de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—8.161) (O.—29.835)

**VILLANUEVA DEL PARDILLO**

Aprobado provisionalmente la adaptación del Plan general de ordenación urbana de este término municipal, en la sesión plenaria celebrada el pasado día 15 de junio de 1979, por medio del presente queda expuesto al público, por término de treinta días, en la Secretaría de

a la reunión, comuniquen a la Dirección la convocatoria y acuerden con ella las medidas oportunas para evitar perjuicios en la actividad de la empresa.

El lugar de la reunión será el centro de trabajo, si las condiciones del mismo lo permiten.

La celebración fuera de la jornada laboral.

La Dirección no se opondrá a la celebración de una reunión cuando ésta tenga por exclusivo objeto someter a la asamblea:

— La declaración o el término de la huelga.

— La aprobación de la totalidad del Convenio.

— La revocación del mandato.

La Dirección se podrá oponer:

— Si hubiese transcurrido menos de un mes desde la última reunión celebrada.

— Si aún no se hubiese resarcido o afianzado el resarcimiento, por los daños producidos en alteraciones ocurridas en alguna anterior reunión.

**Convocatoria:**

Los requisitos formales se limitarán a la mera comunicación a la Dirección con setenta y dos horas de antelación como mínimo. Si la Dirección se opusiere, deberá, dentro de las veinticuatro horas siguientes, manifestarlo por escrito fundado a los trabajadores y a la Autoridad Laboral competente, la cual decidirá dentro de las cuarenta y ocho horas restantes, entendiéndose su silencio como no autorización.

Cuando por trabajadores en turnos, por insuficiencia de los locales o por cualquier otra circunstancias, no pueda reunirse simultáneamente toda la plantilla, sin perjuicio o alteración en el normal desarrollo de la producción, las diversas reuniones que hayan de celebrarse se considerarán como una sola y fechadas en el día de la primera.

Art. 37. *Comisión de vigilancia.*—Se establece una Comisión de vigilancia para la interpretación, vigilancia y cumplimiento del presente Convenio; la Comisión de vigilancia estará compuesta por:

Don Juan Serra Aragonés, Director general.

Don Francisco J. Ruiz Ors, Subdirector general.

Don José C. Martín-Forero Serrano, Delegado de Personal.

Don José Rosa Lorenzo, Delegado de Personal.

Don Antonio Gutiérrez Paredes, Delegado de Personal.

Son funciones específicas de la Comisión de vigilancia:

1.º La interpretación del Convenio.

2.º Arbitraje de los problemas o cuestiones que le sean sometidos.

3.º Conciliación de los problemas colectivos.

4.º Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

5.º Otras actividades que ayuden a la eficacia práctica del Convenio. Los acuerdos que tome la Comisión de vigilancia en el desarrollo de sus funciones serán adoptados por unanimidad de sus componentes.

**Disposición final**

La empresa y los trabajadores ponen de manifiesto que al firmar el presente Convenio no sobrepasan los topes salariales establecidos en el Real Decreto-ley 49/1978, de 26 de diciembre, "Boletín Oficial del Estado" de fecha 27 de diciembre de 1978.

Madrid, abril de 1979.

**A N E X O I**
**Tabla salarial**

	Sueldo base
a) Directores de departamento.	33.763
b) Titulados de grado superior.	33.763
c) Director adjunto	33.763
d) Titulados de grado medio.	33.763
e) Jefes de primera	29.504
f) Jefes de segunda	23.847
g) Oficial de primera	22.417
h) Oficial de segunda	20.989
i) Subalternos	21.718
j) Auxiliares	21.718

(G. C.—6.013)

este Ayuntamiento, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de examinar y presentar reclamaciones, todo ello según indica el artículo 128 del Reglamento de Planteamiento en cuanto a información pública.

Villanueva del Pardillo, a 6 de agosto de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—8.162). (O.—29.836)

**SAN AGUSTIN DEL GUADALIX**

Este Ayuntamiento acordó sacar a concurso los festejos taurinos que se han de celebrar en esta localidad los días 15, 16 y 17 del mes de septiembre próximo, con motivo de las fiestas patronales, por lo que se hace saber por medio del presente para que cualquier empresa o persona que le puedan interesar se personen en la Alcaldía a los efectos de conocer las condiciones de los actos para caso de convenirles formular los correspondientes contratos conforme a las normas establecidas.

San Agustín del Guadalix, a 6 de agosto de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—8.163) (O.—29.837)

**LAS ROZAS DE MADRID**

Se pone en general conocimiento que en este Ayuntamiento se tramita expediente de devolución de fianza, consistente en 138.586 pesetas, a favor del contratista don Pedro Alajarín Gómez, por razón de obras de desbroce y ajardinamiento de campo escolar de recreo, sito en "Fuente M. Ventura".

Quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario citado por razón del contrato garantizado, podrán presentar sus reclamaciones con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de presentación: Quince días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Las Rozas de Madrid, a 28 de julio de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—8.164) (O.—29.838)

**MEJORADA DEL CAMPO**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 23 de julio de 1979, el Estudio de detalle promovido por doña María de los Reyes Laffitte, con domicilio en Madrid, calle de Velázquez, número 126, y firmado por los arquitectos don Santiago Biosca y don Javier Echenique, se somete a información pública durante el plazo de un mes, para que cualquier persona pueda formular las alegaciones que estime pertinentes, todo ello de conformidad con los apartados 3 y 4 del artículo 140 del Reglamento de Planeamiento que desarrolla la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Mejorada del Campo, a 4 de agosto de 1979.—El Alcalde, Eustaquio Baeza Fernández.

(G. C.—8.165) (O.—29.839)

**Magistraturas de Trabajo**

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos que se siguen en esta Magistratura con los números 726-30 de 1979, a instancia de Juan Alvarez Soto y otros, contra "Confecciones Dembri, Sociedad Anónima", figura una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 22 de junio de 1979.—El ilustrísimo señor don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo de la número 1 de las de esta capital, habiendo visto los presentes autos, seguidos entre partes: de la una y como demandantes, Francisco Penela Gómez y otros, que en la parte dispositiva de esta sentencia ya se dirán, representados por el mismo Francisco Penelas, y de la otra, "Confecciones Dembri" y sus interventores José María Segura y José Luis García Colomer, estos demandados no han compare-

cido, no obstante hallarse citados en tiempo y forma legal, sobre cantidad; y

Fallo: Que estimando de oficio la excepción de defecto legal en el modo de proponer las demandas, debo abstenerme y me abstengo de entrar a conocer del fondo del asunto planteado en el presente juicio, y debo de absolver y absuelvo en la instancia a las partes demandadas.

Y para que conste y sirva de notificación al representante legal de "Confecciones Dembri", que tenía su domicilio en esta capital, en calle Acacias, número 30, expido el presente en Madrid, a 2 de agosto de 1979.—El Secretario (Firmado).  
(B.—6.815)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos que se siguen en esta Magistratura con el número 1.086/79, a instancia de José Luis Crespo Crespo, contra la empresa "Forjados Estepa, Sociedad Limitada", figura una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 17 de mayo de 1979.—El ilustrísimo señor don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo de la número 1 de las de esta capital, habiendo visto los presentes autos, seguidos entre partes: de la una y como demandante, José Luis Crespo Crespo, asistido del Letrado señor Zumalacárregui, y de la otra y como demandada, "Forjados Estepa, S. L.", representada por el Letrado don José Peña, sobre despido; y

Fallo: Que estimando la demanda debo declarar y declaro improcedente el despido de autos, y en consecuencia, debo de condenar y condeno a "Forjados Estepa, S. L." a que readmita al actor José Luis Crespo Crespo en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que regían antes de producirse tal despido, y a que le abone los salarios que hubiese podido devengar desde la fecha del despido hasta que tenga lugar la readmisión.

Y para que conste y sirva de notificación al representante legal de "Forjados Estepa, S. L.", que tenía su domicilio en calle Villaamil, número 72, segundo derecha, en Móstoles (Madrid), expido el presente en Madrid, a 1.º de agosto de 1979.—El Secretario (Firmado).  
(B.—6.817)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos que se siguen en esta Magistratura con el número 712/79, figura un auto a instancia de Delegación Provincial de Trabajo, por los trabajadores de la empresa "Castellana Publicidad", figura un auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 22 de junio de 1979.

Resultando: Que la Delegación Provincial de Trabajo remitió a esta Magistratura la resolución de fecha 2 de marzo del año en curso, en la que se declararon resueltos los contratos de trabajo de seis de los productores de la empresa "Castellana Publicidad, S. A.", y se fijaron las indemnizaciones que ésta había de abonarles, a fin de que "proceda" a la ejecución de las cantidades pactadas en concepto de indemnización, dado que las mismas no han sido abonadas por la empresa,

Se ordena despachar ejecución por la vía de apremio contra los bienes de la empresa "Castellana de Publicidad, Sociedad Anónima", y se decreta el embargo de los bienes de la misma en cantidad suficiente para cubrir el importe del principal, que asciende a 453.786 pesetas, más 100.000 pesetas que se calculan para gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un subalterno de esta Magistratura, asistido del Secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá esta resolución de oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los

artículos 1.447 y 1.449 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por este mi auto, lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor don Luis Gil Suárez, Magistrado de la número 1.

Y para que conste y sirva de notificación al representante legal de "Castellana Publicidad", que tenía su domicilio en esta capital, calle Capitán Haya, número 22, expido el presente en Madrid, a 2 de agosto de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.819)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos que se siguen en esta Magistratura con el número 1.846/79, a instancia de María Mazuela Mansilla, contra la empresa Francisco Nestares, figura una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 16 de julio de 1979.—El ilustrísimo señor don Eustasio de la Fuente González, Magistrado en funciones de la Magistratura de Trabajo número 1 de las de esta capital, habiendo visto los presentes autos, seguidos entre partes: de la una y como demandante, María Mazuelo Mansilla, asistida del Letrado don Rafael Amoré, y de la otra y como demandada, la empresa "Francisco Nestares, S. L.", representada por Alonso García del Valle, sobre resolución de contrato; y

Fallo: Estimo la demanda y declaro resuelto el contrato de trabajo de la actora, y condeno a la empresa a que pague a María Mazuelo Mansilla la cantidad de 1.919.520 pesetas en concepto de indemnización.

Y para que conste y sirva de notificación a Francisco Nestares, que tenía su domicilio en esta capital, calle Miguel Servet, número 23, expido el presente en Madrid, a 3 de agosto de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.821)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos que se siguen en esta Magistratura con el número 582/79, a instancia de Javier Sanz Garrido y "Belén Films", figura una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 26 de junio de 1979.—El ilustrísimo señor don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio sobre reclamación de cantidad, en los que son demandantes Javier Sanz Garrido, mayor de edad, soltero y vecino de Madrid, asistido del Letrado señor Dolaberrague Aguirre, siendo demandada la empresa "Belén Films, S. A.", domiciliada en Madrid, que no compareció al acto de juicio; y

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa "Belén Films, S. A." a que abone al demandante Javier Sanz Garrido la cantidad de 131.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Belén Films", que tenía su domicilio en esta capital, avenida de José Antonio, número 70, cuarto, expido el presente en Madrid, a 2 de agosto de 1979.

(B.—6.822)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos que se siguen en esta Magistratura con el número 1.130/79, a instancia de Delegación Provincial de Trabajo, por sus trabajadores, contra "Transportes Españoles Internacionales, S. A.", figura una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 26 de junio de 1979.—El ilustrísimo señor

don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo titular de la Magistratura número 1 de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio en procedimiento de oficio, remitido por la Delegación Provincial de Trabajo, para fijación de indemnizaciones en expediente de regulación de empleo, en los que son demandantes Carmen Guijarro Yáñez y otras dos más, las cuales están asistidas por el Letrado don Pedro Cardoso García, siendo demandada la empresa "Transportes Españoles Internacionales, S. A.", domiciliada en Madrid, la cual no ha comparecido al acto de juicio; y

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa "Transportes Españoles Internacionales, S. A." a que, en concepto de indemnización por extinción de los contratos de trabajo por crisis de la empresa, abone a las actoras las siguientes sumas: a Carmen Guijarro Yáñez, 15.000 pesetas; a María del Carmen García Baena, 8.000 pesetas, y a María Luisa Reguilón Escobar, 6.500 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al representante legal de "Transportes Españoles Internacionales", que tenía su domicilio en esta capital, calle del Marqués de Cubas, número 18, expido el presente en Madrid, a 2 de agosto de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.824)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos que se siguen en esta Magistratura con los números 1.134-35/79, figura una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 24 de mayo de 1979.—El ilustrísimo señor don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo de la número 1 de las de esta capital, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes: de la una y como demandantes, Máximo Gancedo Mateo y Antonio Rodríguez López, asistidos del Letrado don Ignacio Montejo, y de la otra y como demandado, Juan Sirviente Mancilla, que no ha comparecido, no obstante hallarse citado en tiempo y forma legal, sobre despido; y

Fallo: Que estimando las demandas, debo declarar y declaro nulos los despidos de autos y, en consecuencia, debo de condenar y condeno a la empresa Juan Sirviente Mancilla a que readmita a los actores Máximo Gancedo Mateo y Antonio Rodríguez López en sus puestos de trabajo, en las mismas condiciones que regía antes de producirse tales despidos, y a que les abone los salarios que hubiesen podido devengar desde la fecha del despido hasta que tenga lugar la readmisión.

Y para que conste y sirva de notificación a Juan Sirviente Mancilla, que tenía su domicilio en calle Getafe, número 6, tercero B, en Parla (Madrid), expido el presente en Madrid, a 1.º de agosto de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.826)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos que se siguen en esta Magistratura con los números 342-45/79, a instancia de José Luis Galán Paredes y otros, contra la empresa "Volt, S. A.", figura una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 9 de julio de 1979.—El ilustrísimo señor don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo titular de la Magistratura número 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio sobre despido, en los que son demandantes José Luis Galán Paredes y otros tres más, representados por el también demandante Generoso Herrero Sánchez y asistidos por la Letrado doña Josefina Fábregas, siendo demandada la empresa "Volt, S. A.", domiciliada en Madrid, la cual no compareció al acto de juicio, a pesar de estar debidamente citada; y

Fallo: Que estimando las demandas de declarar y declaro improcedentes los despidos de autos, y ante la imposibilidad de que se lleven a efecto las readmisiones de los actores, debo declarar y declaro resueltos los contratos de trabajo que unían a éstos con la empresa demandada "Volt, S. A.", y en consecuencia, debo condenar y condeno a ésta a que les abone, en concepto de indemnización por la extinción de tales contratos, las siguientes sumas: a José Luis Galán Paredes, 60.000 pesetas; a Juan Esteban Sanz López, 67.000 pesetas; a Luis Fernández Pascual, 140.000 pesetas, y a Generoso Herrero Sánchez, 50.000 pesetas; asimismo debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone a estos demandantes los salarios que éstos hubiesen podido devengar desde la fecha del despido hasta la fecha de esta sentencia.

Y para que conste y sirva de notificación al representante legal de "Volt, Sociedad Anónima", que tenía su domicilio en esta capital, calle de Brasil, núm. 17, noveno, expido el presente en Madrid, a 3 de agosto de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.829)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que se siguen en esta Magistratura con el número 1.190/79, a instancia de Sergio Jiménez Pérez, contra "Cipriano J. Suárez y Cía., S. A.", figura una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 31 de mayo de 1979.—El ilustrísimo señor don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo de la número 1 de las de esta capital, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes: de la una y como demandante, Sergio Jiménez Pérez, asistido del Letrado don Casimiro Martín, y de la otra y como demandada, la empresa "Cipriano J. Suárez y Cía., S. A.", que no ha comparecido, no obstante hallarse citada en tiempo y forma legal, sobre despido; y

Fallo: Que estimando la demanda de declarar y declaro improcedente el despido de autos y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa "Cipriano J. Suárez y Cía., S. A." a que readmita al actor Sergio Jiménez Pérez en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que regían antes de producirse tal despido, y a que le abone los salarios que hubiese podido devengar desde la fecha del despido hasta que tenga lugar la readmisión.

Y para que conste y sirva de notificación a "Cipriano J. Suárez y Cía., S. A.", expido el presente en Madrid, a 1.º de agosto de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.827)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.469-70/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Pascual Rianza Torres y otro, contra "Manufacturas Metálicas Diversas, S. A.", sobre despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Oro-Pulido López.—Madrid, 16 de julio de 1979.

Dada la incomparecencia de las partes, se suspenden los actos señalados para hoy y se señalan nuevamente para que tengan lugar el 24 de septiembre, a las once en punto de su mañana, con las advertencias y apercibimientos legales, sirviendo de citación a las partes la notificación del presente proveído.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Pascual Rianza Torres y Antonio Romero García, en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 16 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.832)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Mariano Mangenero Maldonado y otros, contra Antonio Soldevilla Quintela, propietario de "Textil Ochagavía", en reclamación por despido, registrado con los números 2.477-84/79, se ha acordado citar a Antonio Soldevilla Quintela, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de septiembre, a las once cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Antonio Soldevilla Quintela, propietario de "Textil Ochagavía", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.833)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jesús Izquierdo Mayoral, contra Isabel Rodríguez García, en reclamación por despido, registrado con el número 2.968/79, se ha acordado citar a Isabel Rodríguez García, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de octubre, a las once y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Isabel Rodríguez García se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.834)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Carlos Torralba Sacristán, contra "Hemar Instalaciones Eléctricas, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.218 de 1979, se ha acordado citar a Carlos Torralba Sacristán, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de septiembre, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y

que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Carlos Torralba Sacristán se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.835)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.301/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Gracián Triviño Susanna, contra empresa "Yrusán, S. A.", sobre despido, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Dada cuenta del anterior escrito, únase al procedimiento de su razón. Se tiene por preparado en tiempo y forma por don Gracián Triviño Susanna recurso de casación por infracción de Ley y doctrina legal, contra la sentencia dictada por esta Magistratura de Trabajo en el presente proceso y, en su virtud, emplácese a las partes para que, personalmente o por medio de Procurador, comparezcan ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro de los quince días siguientes al de la fecha del emplazamiento.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a don Gracián Triviño Susanna y a la empresa "Yrusán, S. A.", en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 1 de agosto de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.836)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 4.571-96/78, Ejecución 71/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Francisca Matarredona Pérez y otras, contra "Creaciones Jarama, Sociedad Anónima", sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 20 de julio de 1979.—La extiendo yo, el Secretario, para dar cuenta a Su Señoría de que el precio ofrecido por el mejor postor en la anterior subasta no alcanza a las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta. Doy fe.

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor López Fando.—En Madrid, a 20 de julio de 1979.

Dada cuenta, visto el contenido de la anterior diligencia y no cubriendo el precio ofrecido por el mejor postor, don José Joaquín Sánchez Gordillo, en la tercera subasta, celebrada el día de hoy, de los bienes embargados a la empresa demandada "Creaciones Jarama, S. A.", el importe de las dos terceras partes del tipo que sirvió para la segunda subasta, ya que el precio de la mejor postura ofrecido en esta tercera ha sido de 167.000 pesetas (ciento sesenta y siete mil pesetas) por el primer lote y de 752.000 pesetas (setecientos cincuenta y dos mil pesetas) por el segundo lote, total 919.000 pesetas (novecientas diecinueve mil pesetas), por los citados bienes embargados y subastados, con suspensión del remate de esta tercera subasta, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 1.506 de la ley de Enjuiciamiento Civil, hágase saber a dicha empresa demandada, por notificación de este proveído, que dentro del término de nueve días, a partir de dicha notificación, podrá librar los citados bienes pagando el importe del principal y costas por que se exaccionan en estos autos, o presentar persona que mejore postura, haciendo el depósito que previene el artículo 1.500 de la misma Ley.

Lo mandó y firma Su Señoría, de lo que doy fe. Ante mí.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado en anterior proveído. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Creaciones Jarama, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Ma-

dríd, a 20 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.840)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón López Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo, en sustitución reglamentaria del de la 12.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Sociedad Anónima de Seguros "La Equitativa", contra Julio Bonache Fernández, empresa Tomás Torralbo Rubio, Mutualidad Laboral de Transportes, la Mutua Patronal "Asepeyo", Fondo de Garantía y Pensiones y Servicio de Reaseguro de A. T., en reclamación de accidentes de trabajo, registrado con el número 5.271/77, se ha acordado notificar la sentencia de fecha 19 de junio actual, dado el ignorado paradero de empresa Tomás Torralbo Rubio, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 19 de junio de 1979.—El ilustrísimo señor don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de las de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos, seguidos a instancia de partes: de la una y como demandante, don Pedro Antonio Pardillo Larena, Procurador, en representación de la Sociedad Anónima de Seguros "La Equitativa", asistido del Letrado don Antonio Doz, y de la otra, como demandado, Julio Bonache Fernández, asistido del Letrado don José Joaquín Antón Barrié; don Carlos Zulueza Cebrián, Procurador, en representación de la Mutualidad Laboral de Transportes, asistido del Letrado don Antonio Tapia; don Gonzalo de Córdoba Domínguez, Letrado, en representación de "Asepeyo", Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo; don Adolfo Serrano Triana, Letrado, en representación del Fondo de Garantía y Pensiones; no comparece el Servicio de Reaseguros,

Fallo: Que desestimando la demanda presentada por la Sociedad Anónima de Seguros "La Equitativa", contra Julio Bonache Fernández, empresa Tomás Torralbo Rubio, Mutualidad Laboral de Transportes, la Mutua Patronal "Asepeyo", Fondo de Garantía y Pensiones y el Servicio de Reaseguros, debo de absolver y absuelvo a éstas de la pretensión contra los mismos ejercitada.—Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena incrementado en un 20 por 100, en la cuenta corriente de esta Magistratura abierta en el Banco de España, así como la cantidad de 250 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal calle de Orense, 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la ley de Procedimiento Laboral.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Ramón López Fando Raynaud, en sustitución reglamentaria del de la 12.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que certifico. Doy fe. Julián Pedro González Velasco.

Y para que sirva de notificación a Tomás Torralbo Rubio se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 19 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.841)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón López Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo, en sustitución reglamentaria del de la número 12.

Hago saber: Que por providencia dic-

tada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Dulce María Prida Vega, contra Anselmo García Cerpa e Isabel Tobías Gauyac, en reclamación de resolución de contrato, registrado con el número 1.191/79, se ha acordado notificar la sentencia de fecha 21 de junio actual, dado el ignorado paradero de Anselmo García Cerpa e Isabel Tobías Gauyac, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 21 de junio de 1979.—El ilustrísimo señor don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de las de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos, seguidos a instancia de partes: de la una y como demandante, Dulce María Prida Vega, asistida del Letrado señor García Cobos, y de la otra, como demandados, Anselmo García Cerpa e Isabel Tobías Gauyac, que no comparecieron,

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Dulce María Prida Vega, contra Anselmo García Cerpa, debo de declarar y declaro resuelta la relación laboral que unía a la actora con la empresa, condenando a ésta a que satisfaga a Dulce María Prida Vega la cantidad de 300.000 pesetas.—Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena incrementada en un 20 por 100, en la cuenta corriente de esta Magistratura abierta en el Banco de España, así como la cantidad de 250 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal calle Orense, 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la ley de Procedimiento Laboral.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Daniel Parada Vázquez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que certifico. Doy fe. Julián Pedro González Velasco.

Y para que sirva de notificación a Anselmo García Cerpa y a Isabel Tobías Gauyac se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 19 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.842)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don José Ramón López Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo, en sustitución reglamentaria del de la número 12.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel Álvarez Gallego, Luis Álvarez de Cruz y José Manuel Álvarez de Cruz, contra Marcial Fernández Rodríguez, en reclamación de cantidad, registrado con los números 5.281-3 de 1978, se ha acordado notificar la sentencia de fecha 7 de julio actual, dado el ignorado paradero de Marcial Fernández Rodríguez, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 7 de julio de 1979.—El ilustrísimo señor don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de las de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos, seguidos a instancia de partes: de la una y como demandantes, Manuel Álvarez Gallego, Luis Álvarez de Cruz y José Manuel Álvarez de Cruz, asistidos del Letrado don Nicolás García García, y de la otra, como demandado, Marcial Fernández Rodríguez, que no compareció,

Fallo: Que estimando las demandas presentadas por los actores contra Marcial Fernández Rodríguez, debo de condenar y condeno a éste a que satisfaga a Manuel Álvarez Gallego, 51.547 pesetas; a Luis

Álvarez de Cruz, 59.034 pesetas, y a José Manuel Álvarez de Cruz, 59.034 pesetas. Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: José Daniel Parada Vázquez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que certifico. Doy fe. Julián Pedro González Velasco.

Y para que sirva de notificación a Marcial Fernández Rodríguez se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 30 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.843)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don José Ramón López Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo, en sustitución reglamentaria del Magistrado de Trabajo de la número 12.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio de la Casa García y María Paloma Menéndez Méndez, contra "Sociedad de Asesoramiento Fiscal Financiero y Auditoría Contable, Sociedad Anónima", en reclamación de despido, registrado con los números 1.788-9/79, se ha acordado notificar la sentencia de fecha 4 de julio actual, dado el ignorado paradero de "Sociedad de Asesoramiento Fiscal Financiero y Auditoría Contable, S. A.", cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 4 de julio de 1979.—El ilustrísimo señor don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de las de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos, seguidos a instancia de partes: de la una y como demandantes, Antonio de la Casa García y María Paloma Menéndez Méndez, y de la otra, como demandada "Saffacsa", que no compareció,

Fallo: Que estimando las demandas presentadas por Antonio de la Casa García y María Paloma Menéndez Méndez, contra "Sociedad de Asesoramiento Fiscal Financiero y Auditoría Contable, S. A.", debo de declarar y declaro la improcedencia de los despidos practicados, condenando a la empresa a la readmisión de los actores, con abono de los salarios desde la fecha del despido hasta aquella en que tenga lugar la readmisión. — Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado al importe íntegro de la condena incrementada en un 20 por 100, en la cuenta corriente de esta Magistratura abierta en el Banco de España, así como la cantidad de 250 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal calle Orense, número 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la ley de Procedimiento Laboral.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: José Daniel Parada Vázquez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que certifico. Doy fe. Julián Pedro González Velasco.

Y para que sirva de notificación a "Sociedad de Asesoramiento Fiscal Financiero y Auditoría Contable, S. A." se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 30 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.844)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don José Ramón López Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo, en sustitución reglamentaria del Magistrado de Trabajo de la número 12.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Laureano García Benito, contra "Universal Liné, S. A.", en reclamación de cantidad, registrado con los números 2.451-52/78, se ha acordado notificar la sentencia de fecha 9 de julio actual, dado el ignorado paradero de "Universal Liné, S. A.", cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 9 de julio de 1979.—El ilustrísimo señor don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de las de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos, seguidos a instancia de partes: de la una y como demandante, Laureano García Benito, asistido del Letrado don José Luis Martínez Generez, y de la otra, como demandado, Mariano Polo Gallego, en representación de "Universal Liné, S. A.", Su Señoría ilustrísima tiene por desistido a Jesús Diego Rodríguez Delgado, dada su incomparecencia,

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Laureano García Benito, contra "Universal Liné, S. A.", debo de condenar y condeno a ésta a que satisfaga al actor la cantidad de 29.285 pesetas, por los conceptos especificados en la demanda.—Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Daniel Parada Vázquez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que certifico. Doy fe. Julián Pedro González Velasco.

Y para que sirva de notificación a "Universal Liné, S. A." se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 30 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.846)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don José Ramón López Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo, en sustitución reglamentaria del de la 12.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña Encarnación Cámara García, contra el presidente de la Comunidad de Propietarios de Juan Vera, 3, e Isidoro de la Plaza Vicente, en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.867/78, se ha acordado notificar la providencia de fecha 3 de julio actual, dado el ignorado paradero de Isidoro de la Plaza Vicente, cuyo texto literal es el siguiente:

Providencia. — Magistrado, ilustrísimo señor Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12. — En Madrid, a 3 de julio de 1979.—Como diligencia para mejor proveer y con suspensión del plazo para dictar sentencia, cítese a ambas partes a fin de que comparezcan ante esta Magistratura de Trabajo el próximo día 25 de septiembre, a las doce treinta y cinco horas de su mañana, al objeto de prestar confesión judicial.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima. Doy fe.—Ante mí: el Secretario, Julián Pedro González Velasco.

Y para que sirva de notificación y citación a Isidoro de la Plaza Vicente se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 19 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.845)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 5.208-12/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Reyes García Valle y otros, contra Gabriel Sánchez Moreno y Agustín Gómez Cantero, sobre despido, con fecha 16-7-79 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Reyes García Valle, Fernando Grandes Rosaro, Esteban García Díaz Mónico García Jereño y Agustín Guerra Falcón, contra la empresa Gabriel Sánchez Moreno y Agustín Gómez Cantero, debo declarar y declaro improcedente el despido de los actores acordado por la empresa y, en consecuencia, condeno a ésta a que readmita a los actores en su puesto de trabajo y a que les abone los salarios de tramitación devengados desde que tuvo lugar el despido hasta el día en que se produzca la readmisión.

Y para que sirva de notificación a Gabriel Sánchez Moreno y Agustín Gómez Cantero, en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 16 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.847)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 751/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Juan Alinque Machado, contra "Volt, S. A.", sobre despido, con fecha 16 de julio se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Juan Alinque Machado, contra la empresa "Volt, S. A.", debo declarar y declaro improcedente el despido del actor acordado por la empresa y, en consecuencia, condeno a ésta a que readmita al actor en su puesto de trabajo y a que le abone los salarios de tramitación devengados desde que tuvo lugar el despido hasta el día en que se produzca la readmisión.

Y para que sirva de notificación a "Volt, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de julio de 1979. — El Secretario (Firmado).

(B.—6.848)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Ricardo Cámara Lastras, contra "Medio de Comunicación Social del Estado", en reclamación por derechos, registrado con el número 351/79, se ha acordado citar a José Ricardo Cámara Lastras, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de octubre, a las nueve treinta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José Ricardo Cámara Lastras se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.849)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Durán Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Claudio Costa Sarneiro, contra Gonzalo Pascual Arias ("Transportes Urbanos"), en reclamación por sanción, registrado con el número 117 de 1979, se ha acordado citar a Claudio Costa Sarneiro, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de septiembre, a las once y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Claudio Costa Sarneiro se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 4 de julio de 1979. — El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.850)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.769/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Miguel García Martínez, contra "Fervi, S. A.", sobre despido, con fecha 1 de agosto de 1979 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta. Visto el anterior escrito, únase al procedimiento de su razón. Una vez firme la sentencia dictada en este procedimiento y no habiendo procedido la empresa a readmitir al trabajador, de conformidad con lo establecido en la regla segunda del artículo segundo de la Orden de 15 de octubre de 1976. Requírase a la demandada "Fervi, S. A.", a fin de que readmita al actor Miguel Agracia, digo, García Martínez, en el improrogable plazo de tres días, en otro caso se convoca a las partes a comparecencia ante esta Magistratura, a celebrar el próximo día 25 de octubre, a las nueve cuarenta horas de su mañana, a los efectos previstos en el número 3 del artículo 37 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo.

Y para que sirva de notificación a "Fervi, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de agosto de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.851)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 580/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Vicente Rodríguez Ruiz, contra José Esteban Núñez, sobre cantidad, con fecha 14-7-79 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Vicente Rodríguez Ruiz, contra la empresa demandada José Esteban Núñez —"Jensa"—, debo condenar y condeno a éste a que abone al demandante la cantidad de 12.806 pesetas. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella no cabe recurso alguno, por lo que una vez notificadas a las partes se archivarán las presentes actuaciones, dejando nota suficiente en el libro registro correspondiente.

Y para que sirva de notificación a José Esteban Núñez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 31 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.852)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.304/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Angel Fernández Gordillo, contra "Figosa, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 12-7-79 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por don Angel Fernández Gordillo, frente a la empresa "Figosa, S. A.", debo declarar y declaro que la empresa adeuda al actor la cantidad de 116.362 pesetas y, en consecuencia, condeno a la misma a que le haga cumplido pago de dicha cantidad de ciento dieciséis mil trescientas sesenta y dos pesetas (116.362 pesetas).—Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe el recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la empresa la recurrente, deberá depositar 250 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, "Recursos de Suplicación", en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal de la calle Infanta Mercedes, 11, de esta Villa, y, además, consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, "Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas", del Banco de España, de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Y para que sirva de notificación a "Figosa, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 31 de julio de 1979.—El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—6.853)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**
**Juzgados de Distrito**
**CITACIONES**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

**JUZGADO NUMERO 21**

Juicio de faltas número 1.738 de 1978, por lesiones en riña, contra el denunciado Agustín Marín Rodríguez, domiciliado últimamente en Madrid, calle General Moscardó, número 5, tercero E, comparecerá el día 20 de septiembre, a las once en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle Hermanos Álvarez Quintero, número 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—5.927)

Juicio de faltas número 676 de 1979, por lesiones, en el que aparece como denunciante José Antonio Capellán Infantes y denunciado Julio Jiménez, domiciliados últimamente en la calle Calderón de la Barca, número 12, Leganés, y calle Rafael Ceballos, número 6, comparecerán el día 20 de septiembre, a las diez treinta, en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle Hermanos Álvarez Quintero, número 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—5.928)

Juicio de faltas número 123 de 1979, por lesiones en accidente de tráfico, contra la denunciada María Luisa Mengido Pardo, domiciliado últimamente en Madrid, calle Fortuna, número 53, comparecerá el día 20 de septiembre, a las once, en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle Hermanos Álvarez Quintero,

número 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—6.383)

**JUZGADO NUMERO 22**

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número 22 de Madrid, en autos de juicio de faltas número 498 de 1979, por daños. Se cita a las partes denunciante Julio Rodríguez Vaquero y al denunciado José Luis Hernández Sáez, hoy en ignorado paradero, para que comparezcan el día 18 de septiembre, a las diez de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Prim, número 9, a la celebración del juicio verbal de faltas, provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(G. C.—7.207) (B.—5.929)

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito número 22 de los de Madrid, en los autos de juicio de faltas número 427 de 1979, por estafa. Por la presente se cita al denunciado Juan José García Bermejo, hoy en ignorado paradero, para que el día 18 de septiembre, a las diez de su mañana, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Prim, número 9, a la celebración del juicio verbal de faltas, provisto de las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—7.208) (B.—5.930)

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número 22 de esta capital, en autos de juicio de faltas número 705 de 1979, por lesiones. Se citan a las partes lesionada Josefa Jaime Sánchez y al denunciado José García Conejo, hoy en ignorados paraderos, para que comparezcan el día 18 de septiembre, a las diez de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Prim, número 9, a la celebración del juicio verbal de faltas, provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(G. C.—7.209) (B.—5.931)

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número 22 de Madrid, en autos de juicio de faltas número 747 de 1979, por daños. Se cita al denunciante Vicente Oliver Mas y al denunciado Faustino Faro García, hoy en ignorado paradero, para que comparezcan el día 18 de septiembre, a las diez de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Prim, número 9, a la celebración del juicio verbal de faltas, provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(G. C.—7.210) (B.—5.932)

**JUZGADO NUMERO 23**

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 632 de 1979, por malos tratos y amenazas, en virtud de denuncia de José Delgado Dávila, contra María Teresa del Pozo Pérez, Isabel García Pinedo y Plácido Ozores Castro, se ha acordado señalar para su celebración la audiencia del próximo día 14 de septiembre, a las doce y veinte horas de su mañana, a cuyo acto y por medio de la presente se cita a José Delgado Dávila, denunciante, y a Plácido Ozores Castro, denunciado, ambos en desconocido paradero, a cuyo acto deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—6.387)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 479 de 1979, por lesiones del menor Francisco Javier García Martínez, en virtud de denuncia de la Comisaría de Policía de Buenavista, contra Pablo Carrillo Soto, se ha acordado señalar para su celebración la audiencia del próximo día 14 de septiembre, a las once cuarenta y cinco horas de su mañana, a cuyo acto y por medio de la presente se cita al menor perjudicado Francisco Javier García Martínez, en desconocido paradero, a cuyo acto deberá comparecer acompañado de su representante legal y con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—6.388)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 350 de 1979, por lesiones, en virtud de denuncia de María

García Oliver, contra Timoteo Mendieta, se ha acordado señalar para su celebración la audiencia del próximo día 14 de septiembre, a las doce quince horas de su mañana, a cuyo acto y por medio de la presente se cita a María García Oliver, denunciante, y a Timoteo Mendieta, denunciado, ambos en desconocido paradero, a cuyo acto deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—6.389)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.861 de 1978, por daños por imprudencia, en virtud de denuncia de Luis Romero Chacón, contra Gaspar Herranz Martín, se ha acordado señalar para su celebración la audiencia del próximo día 14 de julio, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, a cuyo acto y por medio de la presente se cita a Gaspar Herranz Martín, denunciado, en desconocido paradero, a cuyo acto deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—6.390)

**JUZGADO NUMERO 24**

Don Luis García de Velasco Álvarez, Juez de Distrito número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas bajo el número 927 de 1978, sobre colisión de vehículos, contra otros y "Bostoni Española, S. A.", con su legal representante, que se encuentran en ignorado paradero, en las que he acordado citar a los mismos para que el día 11 de septiembre próximo, a las diez horas de su mañana, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, número 357, a la celebración del aludido juicio, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—7.554) (B.—6.393)

Don Luis García de Velasco Álvarez, Juez de Distrito número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas bajo el número 1.899 de 1978, sobre lesiones en accidente de circulación, por denuncia de José Colás Méndez, contra Ricardo Barral Quiroga, en la que aparece como testigo del mencionado accidente Cesáreo Cruzado, que se encuentra en ignorado paradero, en las que he acordado citar al mismo para que el día 11 de septiembre próximo y hora de las once cuarenta de su mañana, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, número 357, a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—7.547) (B.—6.395)

Don Luis García de Velasco Álvarez, Juez de Distrito número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas bajo el número 1.922 de 1978, sobre daños en colisión de vehículos, contra María González Tanarro y otro, con su legal representante, que se encuentran en ignorado paradero, en las que he acordado citar a los mismos para que el día 11 de septiembre próximo, a las nueve treinta horas de su mañana, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, número 357, a la celebración del aludido juicio, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—7.552) (B.—6.397)

Don Luis García de Velasco Álvarez, Juez de Distrito número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas bajo el número 1.800 de 1978, sobre estafa, contra Juan Ramos Cano, con su legal representante, que se encuentran en ignorado paradero, en las que he acordado citar a los mismos para que el día 11 de septiembre, a las diez y veinte horas de su mañana, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, número 357, a la celebración del aludido juicio, de-

biendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.  
(G. C.—7.553) (B.—6.403)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez de Distrito número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas número 1.655 de 1978, sobre daños en colisión de vehículos, contra José Alberto García Pérez, que se encuentra en ignorado paradero, en las que he acordado citar al mismo para que el día 11 de septiembre próximo y hora de las doce y treinta de su mañana, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, número 357, a la celebración del correspondiente juicio, debiendo de comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.  
(G. C.—7.557) (B.—6.407)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez de Distrito número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas número 291 de 1979, sobre hurto, contra José Luis Torres Arenas, que se encuentra en ignorado paradero, en las que he acordado citar al mismo para que el día 18 de septiembre próximo y hora de las doce y veinte de su mañana, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, número 357, a la celebración del correspondiente juicio, debiendo de comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.  
(G. C.—7.544) (B.—6.405)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez de Distrito número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas número 1.791 de 1978, sobre daños en circulación, en los que aparecen implicados Jaime Portella y José Moral Gutiérrez, antes domiciliados en Mauricio Legendre, número 38 y plaza Daniel Zuazo, s/n., respectivamente, y en la actualidad en ignorado paradero, en las que he acordado citar a los mismos a fin de que el próximo día 18 de septiembre, a las once horas y treinta minutos, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, número 357, de esta capital, a la celebración del correspondiente juicio, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.  
(G. C.—7.556) (B.—6.406)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez de Distrito número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas número 342 de 1979, sobre hurto, en las que aparece implicada Encarnación Guisado Valcárcel, antes domiciliada en la calle La Oliva, número 55, de Madrid, y actualmente en ignorado paradero, en las que he acordado citar a la misma, a fin de que el próximo día 18 de septiembre, a las once horas y diez minutos, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, número 357, de esta capital, a la celebración del correspondiente juicio, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.  
(G. C.—7.559) (B.—6.409)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez de Distrito número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas seguido bajo el número 848 de 1979, por lesiones en agresión, contra otro y Eloy Fernández González, que se encuentra en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar al mismo de comparecencia ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, número 357, y asista a la celebración del aludido juicio de faltas que tendrá lugar el próximo día 20 de septiembre y hora de las doce y veinte de la mañana, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.  
(G. C.—7.541) (B.—6.391)

JUZGADO NUMERO 25

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito, en providencia del día de la fecha, dictada en el juicio de faltas número 47 de 1979, seguido por lesiones por imprudencia, se cita a Adelina de los Angeles Teixeira Alvez y su representante legal, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, a fin de que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, número 1, piso primero, el día 19 de septiembre, a las diez horas, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que deberá de hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.  
(B.—6.568)

JUZGADO NUMERO 26

José Luis Campaya Sánchez, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, deberá comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito número 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, número 23 (barrio de la Concepción), el día 12 de septiembre próximo y hora de las diez treinta de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 907 de 1977, por daños imprudencia.  
(G. C.—7.342) (B.—5.940)

Francisco Tapia Castellano, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, deberá comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito número 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, número 23 (barrio de la Concepción), el día 19 de septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 659 de 1979, por daños imprudencia.  
(G. C.—7.819) (B.—6.521)

JUZGADO NUMERO 27

Don Rodolfo Díaz Arranz, Juez de Distrito del Juzgado número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones de juicio de faltas número 941 de 1978, por lesiones de mordedura de perro, a instancia de Héctor Gallego Gómez, contra Julio Saugar Bollo, los dos en ignorado paradero, en la que he acordado citar a los mismos para que el día 13 de septiembre, a las once cuarenta y cinco horas, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Arroyo de Fontarrón, número 53, bajo, a la celebración del aludido juicio de faltas, debiendo comparecer asistidos de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.  
(B.—5.942)

Don Rodolfo Díaz Arranz, Juez de Distrito del Juzgado número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones de juicio de faltas número 1.745 de 1978, por lesiones accidente, a instancia de José Vilamil Vázquez y Adelina Sánchez Adeva, contra Manuel Ruiz Segura, este último en ignorado paradero, en las que he acordado citar al mismo para que el día 13 de septiembre, a las diez horas, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Arroyo de Fontarrón, número 53, bajo, a la celebración del aludido juicio de faltas, debiendo comparecer asistido de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.  
(B.—5.943)

Don Rodolfo Díaz Arranz, Juez de Distrito del Juzgado número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones de juicio de faltas número 1.354 de 1978, por estafa, a instancia de Angel Agui Valero, contra Manuel Luengo Carrasco, el primero en ignorado paradero, en las que he acordado citar a los mismos para que el día 13 de septiembre, a las doce horas, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Arroyo de Fontarrón, número 53, bajo, a la celebración del aludido juicio de faltas, debiendo com-

parecer asistido de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse.  
(B.—5.946)

Don Rodolfo Díaz Arranz, Juez de Distrito del Juzgado número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones de juicio de faltas número 1.788 de 1978, por estafa, a instancia de Angel Herrero Goenaga, contra María Teresa Iglesias Domínguez, esta última en ignorado paradero, en las que he acordado citar a la misma para que el día 13 de septiembre, a las doce horas, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Arroyo de Fontarrón, número 53, bajo, a la celebración del aludido juicio de faltas, debiendo comparecer asistida de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.  
(B.—5.947)

Don Rodolfo Díaz Arranz, Juez de Distrito del Juzgado número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones de juicio de faltas número 1.971 de 1978, por malos tratos, a instancia de Policía, contra Antonio Portela Villar y otros, éste en ignorado paradero, en las que he acordado citar a los mismos para que el día 20 de septiembre, a las doce horas, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Arroyo de Fontarrón, número 53, bajo, a la celebración del aludido juicio de faltas, debiendo comparecer asistido de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.  
(B.—5.941)

Don Rodolfo Díaz Arranz, Juez de Distrito del Juzgado número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones de juicio de faltas número 302 de 1979, por daños, a instancia de Juan Fernández Traba, contra Alberto García Pérez, este último en ignorado paradero, en las que he acordado citar a los mismos para que el día veinte de septiembre, a las diez treinta horas, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Arroyo de Fontarrón, número 53, bajo, a la celebración del aludido juicio de faltas, debiendo comparecer asistido de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.  
(B.—5.944)

Don Rodolfo Díaz Arranz, Juez de Distrito del Juzgado número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones de juicio de faltas número 7 de 1979, por lesiones y daños, a instancia de Katherine Kifer, contra Víctor Calderón Marín, el primero de ellos en ignorado paradero, en las que he acordado citar a la misma para que el día 20 de septiembre, a las diez treinta horas, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Arroyo de Fontarrón, número 53, bajo, a la celebración del aludido juicio de faltas, debiendo comparecer asistidos de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.  
(B.—5.945)

JUZGADO NUMERO 29

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez municipal de este Distrito en juicio de faltas número 2.533 de 1977, sobre lesiones y daños, se cita a Víctor Neira Rodríguez para que el día 14 de septiembre y hora de las diez, comparezca como denunciado en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de los Pinazos, de San Cristóbal de los Angeles, al objeto de la celebración del expresado juicio de faltas, provisto de los testigos y medios de prueba de que intente valerse.  
(B.—5.951)

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez municipal de este Distrito en juicio de faltas número 1.962 de 1977, sobre daños, se cita a

Jorge Iván Rojas Donaros para que el día 14 de septiembre y hora de las nueve cuarenta y cinco comparezca como denunciado en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de los Pinazos, de San Cristóbal de los Angeles, al objeto de la celebración del expresado juicio de faltas, provisto de los testigos y medios de prueba de que intente valerse.  
(B.—5.952)

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez municipal de este Distrito en juicio de faltas número 1.884 de 1977, sobre indeterminada, se cita a Joaquina Navarro Sila para que el día 14 de septiembre y hora de las nueve cuarenta y cinco, comparezca como denunciada en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de los Pinazos, de San Cristóbal de los Angeles, al objeto de la celebración del expresado juicio de faltas, provista de los testigos y medios de prueba de que intente valerse.  
(B.—5.953)

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez municipal de este Distrito en juicio de faltas número 1.702 de 1977, sobre lesiones, se cita a José María Martín de la Cruz para que el día 14 de septiembre y hora de las nueve treinta, comparezca como denunciado en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de los Pinazos, de San Cristóbal de los Angeles, al objeto de la celebración del expresado juicio de faltas, provisto de los testigos y medios de prueba de que intente valerse.  
(B.—5.954)

COLLADO VILLALBA

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 229 de 1978, que pende en este Juzgado por daños en accidente de tráfico, se cita por la presente a Francisco Baredegón Franciosa, en ignorado paradero, para que el día 11 de septiembre próximo, a las diez cuarenta y cinco, comparezca ante este Juzgado, sito en la avenida del Generalísimo, número 29, a la celebración del juicio de faltas.  
(G. C.—7.252) (B.—5.963)

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 421 de 1978, que pende en este Juzgado por daños en accidente de tráfico, se cita por la presente a Angel Rodríguez García, en ignorado paradero, para que el día 14 de septiembre próximo, a las once cuarenta y cinco, comparezca ante este Juzgado, sito en la avenida del Generalísimo, número 29, a la celebración del juicio de faltas.  
(G. C.—7.250) (B.—5.961)

NOTARIA DE DON VICTOR AGUADO ZARAGOZA

A instancia de "Nuevo Banco, S. A." se saca en pública subasta, que se celebrará el día 5 de noviembre de 1979, a las trece horas, en mi estudio, calle de Serrano, número 16, Madrid, 4.999 acciones números 1 al 4.999, ambos inclusive, de "Habitaciones Sol, S. A.", por el valor de cuatro millones novecientos noventa y nueve mil pesetas, tipo de primera subasta. Si resultare desierta, se celebrará en segunda subasta el día 19 de noviembre de 1979, a las trece horas, con rebaja del 25 por 100 del valor. Si igualmente se declarara desierta, se celebrará en tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 3 de diciembre de 1979, a las trece horas.  
Madrid, 14 de agosto de 1979 (Firmado).  
(A.—21.399)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRENTA PROVINCIAL DOCTOR CASTELO, 62 - TELÉF. 273 38 36